

BECA ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO

En Santiago, a 01 de Abril de 2015, entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, representada por don Walter Valdebenito Pedreros, Director Ejecutivo, domiciliado para estos efectos en calle Balmaceda Nº 1301, Santiago, en adelante, "la Fundación", por una parte, y por la otra, "el Becario" quien en conformidad a lo establecido en el Nº 13 del siguiente convenio se individualizará en el anexo N° 2 "Antecedentes de los Comparecientes del Convenio", se ha pactado el siguiente convenio:

- 1) La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, mantiene un Programa de Becas para Jóvenes estudiantes de música.
- 2) Estas becas consisten en un apoyo parcial a los estudios de interpretación musical que efectúa cada becario.
- 3) El Becarlo declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, por lo que, sobre esta base, la Fundación lo ha seleccionado para ser becarlo, de conformidad con los términos señalados en las bases Beca Orquesta Sinfónica Regional de Bio Bio ______, publicadas en la página web de la Fundación y en el presente instrumento.
- 4) Por el presente acto sujeto a cada una de las condiciones resolutorias indicadas en el numeral (6) más abajo, la Fundación se obliga a otorgar al Becario, quien lo acepta, un aporte económico, consistente en una beca, por un monto total y acumulado de \$366:400 (trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos), en adelante "la Beca", que se pagará en 8 cuotas, el último día hábil del mes, quedando las siguientes fechas y montos de pago: \$45.800 el 30 de Abril, \$45.800 el 29 de Mayo, \$45.800 el 30 de Junio, \$45.800 el 31 de Julio, \$45.800 el 31 de Agosto, \$45.800 el 30 de Septiembre, \$45.800 el 30 de Octubre, \$45.800 el 30 de Noviembre.
 - Esta Beca se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado que indique el Becario y que sea aceptable para la Fundación.
- b) Las partes acuerdan que el pago de la presente beca está sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:
 - a) Que el Becario tenga salud compatible con las actividades propias de la ejecución y de programación, lo que implica que, entre otros factores, se encuentre en condiciones físicas para interpretar el instrumento que le corresponda, asistir a las actividades, eventos y ensayos y comprometerse con el sistema de trabajo que la beca implica.
 - b) Que el Becario asista a todas las actividades programadas por la Orquesta Regional.
 - c) Que el Becarlo utilice los fondos recibidos para financiar:
 - 1. Pago de clases del instrumento musical (que interprete en la respectiva Orquesta Sinfónica Regional). En caso que el becado no cuente con profesor, la Fundación podrá asignarle uno idóneo, cuyos honorarios deberán financiarse con su beca.
 - Pago de clases de teoría y solfeo,
 - 3. Compra de instrumento (que toca en la Orquesta Regional),
 - 4. Compra de metrónomo y afinador (será obligatorio para los ensayos de orquesta),
 - 5. Compra de accesorios y/o reparación y mantención de instrumentos.
 - 6. Compra de métodos,
 - 7. Fotocopias de partituras del repertorio de la Orquesta Regional,
 - 8. Pago de traslados y alimentación a ensayos y conciertos de la Orquesta Regional,
 - 9. Teñida de concierto de la Orquesta Regional, y
 - 10. Capacitaciones de instrumentos organizadas por la Fundación (principalmente traslados, alojamiento y/o alimentación).
 - d) Que el Becario mantenga o mejore su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo calificare la Fundación, a través del instructor, director asistente y/o director de la respectiva Orquesta Regional a la que pertenece el becado. Para verificar ello, se realizarán audiciones y evaluaciones mensuales.
 - e) Que el Becario siga desarrollando la práctica musical colectiva en la Orquesta Sinfónica Regional y en su Orquesta Base, cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por ambos elencos, por tanto es imperativo que asista a ensayos, conciertos y actividades programadas para el elenco.
 - f) La continuidad de los estudios regulares de música del Becario, lo que deberá acreditarse a través de los medios que se especifican más adelante.
 - g) El becario no podrá bajar de la nota mínima exigida (4.5) por la Fundación en las 2 evaluaciones anuales que realizarán los instructores y/o director de la orquesta antes mencionada, en caso contrario deberá abandonar el programa de becas. Sin perjuicio de lo anterior, los cargos de jefes de fila, capo segundos violines y concertino, podrán ser removidos por el director, en cuyo caso se iniciará un procedimiento fundado que será informado por escrito al becario afectado.
 - h) El becarlo que cumpla con un promedio igual o superior a 6.0, junto a un porcentaje de asistencia igual o superior al 90% (ensayos y conciertos), será considerado automáticamente en el programa de Becas Orquestas Regionales para la siguiente temporada de actividades.
 - i) En caso que la Fundación solicitare al Becario su colaboración con sus actividades de otros elencos, éste deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible. Si el becario negare a prestar colaboración en otras orquestas o actividades vinculadas al programa de becas deberá abandonar éste programa.
 - j) La mantención, por parte del Becario, de una conducta y tratos adecuados con los directores, instructores, demás becarios y la administración de la Fundación.
 - k) El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento interno de la Orquesta, el cual se acompaña al presente instrumento en el Anexo N° 1 y que se entiende parte integrante del presente Convenio.
 - I) Que el Becario no adquiera la calidad de músico profesional, comenzare a recibir remuneración por labor como músico, recibiere otra beca para sus estudios de música, pago de arancel universitario, o se titulare como músico.
 - m)Todas y cada una de las condiciones indicadas en el numeral anterior constituyen obligaciones del Becarlo bajo el presente instrumento.

BECA ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO

- 7) El Becario podrá requinciar à la beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito o travers del respectivo formato de requincias, el cual debe ser enviado a la Fundación y su Coordinador Regional con al menos 5 días de amiscraziones el fecha en que dicha requincia deba hacerse efectiva.
- 8) La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso fecto a la beça y/a el presente convento por el caso que el becario incurriera en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el reglamento actorno (comprendido en el anexo Nº 1) o incurra en alguna conducta que atente gravémente en contra de las buenas contumbras. De igual forma padrá cancelar la buca, por razones técnicas, en caso que el becario no pueda finalizar un programa de concierto.
- 9) De acuerdo a la política institucional de la Fundación, en relación al consumo de tabace, abobel y degua, de deja expresa constancia que la Fundación se somete integramente a la normátiva vigente, señaladas en las leyes Nº 19,925 (socra expresa y concumo de bebidas alcohólicas), Nº 20,105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y Nº 20,000 (sanciona el trefico richo de estude de entre y sustancias psicotrópicas) y sus modificaciones.
- 10) Por este acto, el becario autoriza la captación de imágenes y audio en cualquiera de las accivadades de la Elemente ne las que queda participan con ocasión de esta beca, a través de cualquier medio y soporte, así como su difusión y monoducción, on que el moporte, para fines exclusivamente relacionados con la actividad, objetivos y misión institucional de la Fundación. En vintua de la perceito, y en conformidad a las regias establacidas en la tey N° 17.336 sobre propiedad intelectual, el becario cede a perpetuidad, en favor de la fundación y en conformidad en la reproducción o difusión de puedan corresponder e con ocasión de su desempeño en las actividades de la Fig. 1, ter alcin en lo relacivo a la reproducción o difusión de ellos a través de cualquier medio y soporte, autorizándola para que en colidade de titulos, el la conega de los mismos para los fines exclusivos de la fundación ya señalados.
- 11) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presento convenio os y, siendo paro las grama de l'acces estrictamente de docencia artística, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Eurocción baio pingunia coventidade y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo suberdinación y dependencia, ni de permanencia entre la compresente que per lo tanto no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico. En consecuencia, na funció on no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Laty Nº 13.7361 en lo referente al seguro escolar.
- 12) El becario asume la responsabilidad de cuidar y resguardar su instrumento y sos posesiones personales en tode actividad vinculada la fundación siguiéndose por lo ordenado el Protocolo de Hurtos diseñado por la FOJI.
- 13) La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transportación de las vivil 20.2%, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo se incluirá en un anexo o presente convence e plormación sobre los antecedentes personales del becario correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domición, como electrónico, cuenta banvaria, número de celular y teléfono fijo, colegio o universidad, cursos o carreras aprobados y años de situdio. Así como los cardos de individualización de la persona responsable ante la FOII, la información de contacto del director de la orquesta que corresponde y del profesor de instrumento.

La personería de don Walter Valdebenito Pedreros, consta en la escritura pública de fecha 04 de vibril de 2014, etorgada en la Octava Notaria de Santiago, de don Andrés Rubió Flores, y anotada en el Repertorio 82 687-2014 del mismo niño.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, con dos intessos que se entiendos notace integrante del mismo, quedando una copia de todos los documentos en poder de cada parte.

WALTER VALUE BENITO PEDREROS
Director Ejecutivo

SOLO PARA BECARDOS MENORES DE 18 AÑOS (AL 1 DE ABRILL

Volumento del present Convento y del segúmento interno de la Funciación con accionación de convento a todo o lo que en elles se establece, y autorizo la sustripción de dichos instrumentos pur parte del Becario y en conjunto de consciones y entigaciones.

Eirina Appderads

2